

Memo

De: Nicole Freire

Fecha: 22 de noviembre de 2019

Ref.: Nuevo Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Este mes fue publicado el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la referencia (en adelante, el Reglamento), que tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última, la disposición final. El presente Reglamento deroga el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAEE aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. A continuación detallaremos los que consideramos de mayor interés:

1. El presente Reglamento aplica a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, aquellos que se encuentran categorizados en el Anexo I del referido Reglamento, por ejemplo: Grandes y pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos eléctricos de consumo,

aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes y equipos deportivos y de tiempo libre, aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico, entre otros.

2. Obligaciones del Productor de RAEE:

- ✓ Se considera Productor de RAEE a toda persona natural o entidad privada que realiza actividades vinculadas a los AEE con fines comerciales, sea como fabricante, ensamblador o importador, y que pone al AEE por primera vez en el mercado; con independencia de la técnica de venta empleada, inclusive la venta a distancia y la venta electrónica.
- ✓ Debe diseñar, implementar y administrar sistemas de manejo de RAEE, de forma individual o colectiva que garanticen la adecuada gestión y manejo de dicho residuos.
- ✓ Presentar un Plan de Manejo de RAEE al MINAM. Así como cumplir con los compromisos asumidos en dicho Plan, incluidas las metas de recolección individuales y colectivas, según corresponda.

Actualmente, el productor que cuenta con un Plan de Manejo aprobado, debe presentar la actualización del plan de manejo para evaluación y aprobación, para los sistemas individuales hasta el 6 de enero de 2020. Para los Planes de Manejo de los sistemas colectivos, se debe presentar la referida actualización hasta el 6 de febrero del mismo año.

Para aquellos productores que no cuenten con un Plan de Manejo de RAEE aprobado a la fecha, debe presentar al MINAM dicho Plan hasta el último día hábil del año 2019.

- ✓ Informar directamente a sus clientes, distribuidores y comercializadores sobre la forma adecuada de gestión y manejo de los RAEE. Así como recibir sin costos, dentro del país, los RAEE de sus clientes o los que hayan sido recolectados por los distribuidores y comercializadores que participan en la cadena de valor de los AEE que colocan en el mercado.
- ✓ Presentar la Declaración Anual, bajo modalidad colectiva o privada, durante los 15 primeros días hábiles del mes de abril de cada año, a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). Aun este sistema no se encuentra activo. En ese sentido, se deberá presentar dicha declaración ante el MINAM, con copia a la entidad de fiscalización ambiental.

3. Metas y plazos

Las metas mínimas anuales para las Categorías 3 (equipo de informática y telecomunicaciones) y 4 (aparatos electrónicos de consumo); para el periodo 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM, conforme a lo siguiente:

Año	Porcentaje
2020	16%
2021	19%
2022	22%
2023	25%
2024	28%

Las metas mínimas anuales para las Categorías 1 (grandes electrodomésticos) y 2 (pequeños electrodomésticos), para el periodo 2020-2024. Se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM, conforme a lo siguiente:

Año	Porcentaje
2020	4%
2021	7%
2022	10%
2023	13%
2024	16%

Para el periodo 2020-2024, los sistemas de manejo deben proponer metas para las categorías 1, 2, 3 y 4, considerando lo señalado en los puntos anteriores. Para las demás categorías, las metas son voluntarias.

4. Del manejo de RAEE

- ✓ La recolección selectiva de los RAEE generados por las diferentes fuentes o usuarios de AEE, se debe realizar por medio de operadores de RAEE, EO-RS autorizadas para la recolección y transporte de RAEE por los medios logísticos del productor o generador, bajo manera segura a los productores, puntos de acopio, u operadores de RAEE, según los sistemas de manejo o planes de manejo aprobados.
Dicha recolección también aplica de manera similar para los consumibles de AEE.
- ✓ El generador no municipal que cuente con un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, que forma parte de su Estudio de Impacto Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que no contemple la gestión y manejo de RAEE, debe incorporarlos en el respectivo IGA, cuando se modifique o actualice, ante la autoridad competente.
